

**INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS EN
RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “PÓLIZA DE SEGURO
MULTIRRIESGO PARA LAS OFICINAS DE ACUAMED. (expediente SV/01/24)”**


Documento firmado digitalmente por:
M. H. G. (22/02/2024 14:05 CET), M. C. M. (23/02/2024 11:02 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url



ÍNDICE

1.	OBJETO DEL INFORME	3
2.	ANTECEDENTES.....	3
3.	SOLICITUD DE JUSTIFICACIONES	5
4.	MARCO LEGAL	6
5.	MARCO ECONÓMICO Y TÉCNICO DE LOS PLIEGOS.	7
	5.1. <i>DATOS ECONÓMICOS.....</i>	7
	5.2. <i>DATOS TÉCNICOS</i>	9
6.	ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS.	9
	6.1. <i>MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.....</i>	9
	6.2. <i>CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA)</i>	12
	6.3. <i>HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS</i>	15
7.	PROPUESTA A ELEVAR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	18

Documento firmado digitalmente por:
M. H. G. (22/02/2024 14:05 CET), M. C. M. (23/02/2024 11:02 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url



Fecha: 21/02/2024

Nº Exp.: SV/01/24

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se elabora con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP y de conformidad con lo previsto en el punto 99.h) del Procedimiento Interno de Contratación de AcuaMed PPC 01/20/V3.

2. ANTECEDENTES

En la reunión de la Junta de contratación celebrada el 17 de enero de 2024 se autorizó la licitación del presente expediente, con los siguientes datos básicos:

Presupuesto de licitación:	60.000,00 €, IVA incluido.
Plazo de ejecución del servicio:	24 meses, no se contempla prórroga.
Procedimiento de licitación:	Procedimiento abierto simplificado para adjudicar a la oferta con mejor relación calidad-precio.

El anuncio y los pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19 enero de 2024, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el 5 de febrero de 2024.

Finalizado el plazo previsto en los anuncios, se recibieron las siguientes ofertas.

EMPRESA
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA)
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

En la reunión de la Junta de contratación celebrada el día 8 de febrero de 2024 se celebró la apertura de los sobres únicos de las ofertas que se habían presentado en el plazo previsto en los pliegos. Estudiada la documentación aportada por los tres licitadores, se concretó que toda era correcta.

En cuanto a las ofertas económicas, al aplicar los criterios de valoración recogidos en el PCAP, se determinó que las tres ofertas eran consideradas inicialmente como anormalmente bajas, lo cual se puso en conocimiento de los licitadores para que en el plazo legalmente establecido, pudieran alegar lo que estimaran oportuno.



Las ofertas económicas son las siguientes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA)	34.156,29
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	34.611,78
MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	33.896,96

De conformidad con lo previsto en el apartado 17 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas reguladoras:

Se considera como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los supuestos definidos en la cláusula 9.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Y en la cláusula 9.3.2. del Pliego de Cláusulas se establece:

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos, salvo que se indique otra cosa en el apartado 17, ofertas anormalmente bajas del cuadro de características:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.*
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.*
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.*
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.*

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

ACUAMED rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del



procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

En aplicación de las mencionadas fórmulas, al haberse presentado más de cuatro ofertas es de aplicación lo dispuesto en el apartado 9.3.2.c):

c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.

El presupuesto medio de las ofertas abiertas asciende a 34.221,68 €, por lo que ninguna de las ofertas presentadas difiere en más de 10 puntos porcentuales sobre este valor. No obstante, siendo el 25% del presupuesto de licitación 45.000,00 €, las ofertas de importe inferior a dicha cantidad, deben ser considerarse inicialmente anormales. En esta situación se encuentran las siguientes ofertas:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	BAJA (%)
MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	33.896,96	44%
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA)	34.156,29	43%
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	34.611,78	42%

3. SOLICITUD DE JUSTIFICACIONES

El día 12 de febrero de 2024, se remitieron escritos a los licitadores inicialmente incurso en situación de temeridad para que presentaran justificación y desglose de forma razonada y detallada del bajo nivel de precios, o de costes ofertados, así como cualesquiera otros parámetros que justifique las condiciones de precio de la oferta presentada y los documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello antes del día 14 de febrero de 2024.

En concreto en las solicitudes cursadas se indica lo siguiente en relación con las justificaciones que deben aportar los licitadores incurso en presunción de anormalidad:

- *En relación con la oferta económica:
La oferta presentada, de conformidad con lo establecido en los pliegos, se ha identificado como oferta incurso en presunción de temeridad.*

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, se le requiere para que presente justificación y desglose de forma razonada y detallada del bajo nivel de precios, o de costes ofertados, así como cualesquiera otros parámetros que justifiquen las condiciones de precio de la oferta presentada y los documentos que resulten pertinentes a estos efectos.



Además de cualesquiera otras circunstancias que consideren Vds que justifiquen los precios y/o costes de la oferta, deberán Vds presentar justificación de:

- *El ahorro que permite el procedimiento adoptado por el licitador para realizar los servicios que se requirieron.*
- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- *Obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

Finalizado el plazo otorgado, se recibieron escritos justificativos de todos los licitadores.

4. MARCO LEGAL

El artículo 149 LCSP regula el tratamiento de las ofertas anormalmente bajas en los procedimientos de contratación.

Por influencia del Derecho Comunitario, la regla general del Derecho español es que la adjudicación del contrato se debe efectuar a favor de la oferta económicamente más ventajosa, estableciéndose como excepción a dicha regla general que la adjudicación pueda no recaer a favor de la proposición que reúna tal característica cuando ésta incurra en valores anormales o desproporcionados.

El hecho de que una oferta incluya valores anormales o desproporcionados no implica su exclusión automática de la licitación, sino la necesidad de conferir trámite de audiencia al contratista para que justifique la viabilidad económica de la proposición, y de recabar los asesoramientos técnicos procedentes. La decisión sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados corresponde al Órgano de Contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora, y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos, señalando el artículo 149.4 de la LCSP el posible contenido de la justificación de viabilidad que compete ofrecer al licitador.

En cuanto al alcance de dicha justificación, se viene entendiendo que la finalidad de la legislación de contratos es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, sin comprobar, antes, su viabilidad, sin que se trate de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al Órgano de Contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. El contenido y alcance de este de este procedimiento contradictorio está dirigido exclusivamente a destruir la presunción de anormalidad, mediante la presentación por el licitador de las justificaciones precisas y suficientes que expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos.



La justificación del licitador debe concretar, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los propios términos de la misma. Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales que se propone asumir, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato.

Es indiferente a efectos de analizar una oferta en situación de anormalidad, que la empresa sea solvente, o haya ejecutado a satisfacción otros servicios similares, lo que ha de determinarse no es la bondad del licitador sino la viabilidad de la oferta para cumplir con los pliegos de la contratación.

5. MARCO ECONÓMICO Y TÉCNICO DE LOS PLIEGOS.

Antes de efectuar el análisis de las ofertas anormalmente bajas, se incluye a continuación un resumen de los datos de partida fijados en los pliegos tanto económicos como técnicos y que servirán de base para el posterior análisis de las justificaciones presentadas por los licitadores incursos inicialmente en ofertas anormalmente bajas:

5.1. DATOS ECONÓMICOS

El Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato se han calculado a partir de las siguientes premisas:

COSTES SALARIALES

Dicho presupuesto se justifica de la siguiente manera:

- En primer lugar, el comportamiento favorable de las pólizas actuales, que arrojan ratios de siniestralidad que se traducen en pocas pérdidas para la compañía adjudicataria;
- En segundo lugar, la situación del mercado asegurador que –como se ha indicado– ya no toma en cuenta la situación del coronavirus.

Cabe agregar que, siendo el criterio económico el más importante dentro de los que se proponen para la próxima licitación, lo que se busca es partir de un Presupuesto Base que resulte atractivo para el mercado, de tal manera que los operadores –compañías aseguradoras– se interesen por la operación, tratando de lograr la mayor concurrencia de licitadores posible. A la vez, este favorecimiento de la concurrencia genera que los licitadores intenten ajustar al máximo sus ofertas a la baja, por lo ya indicado, en cuanto a que el criterio económico es el fundamental para la adjudicación este concurso.



El desglose económico de conformidad con lo previsto en el artículo 100 LCSP, es el siguiente:

DESGLOSE PBL		%
Costes directos (prima neta)	55.478,50 €	92,46%
Costes indirectos (I.P.S. y CLEA)	4.521,50 €	7,54%
I.P.S.	4.438,28 €	
CLEA	83,22 €	
PBL SIN IVA	60.000,00 €	100,00%

El presupuesto base de licitación se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para determinar el presupuesto base de licitación se ha utilizado como referencia los precios de contratos de características similares contratados por AcuaMed.
- Los estudios de mercado realizados por el mediador y su conocimiento de los mismos.
- Impuesto a las Primas de Seguro (I.P.S) y tasas.

El Valor Estimado del contrato es SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), IVA exento.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación, sin IVA) (€):	60.000,00
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	0,00
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00
Otros	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)	60.000,00

- **Método de cálculo del valor estimado. [artículo 101.5 LCSP]:** Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta:



- Los apartados 2, 4, 7, 10 y 11 el artículo 101 de la LCSP.
- El valor real de los contratos anteriores adjudicados durante ejercicios precedentes, por ser un servicio de carácter periódico, así como el estudio del mercado asegurador realizado por el mediador de AcuaMed.
- Impuesto a las Primas de Seguro (I.P.S) y tasas.
- IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido modificado por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte.

5.2. DATOS TÉCNICOS

Según el PPT, las actividades incluidas en el contrato son las siguientes:

1. Coberturas:

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) presentado para afrontar la licitación que nos ocupa, se basa completamente en el que rigió la contratación del año 2022. Fundamentalmente en cuanto coberturas, se propone la contratación de un esquema técnico asegurador prácticamente idéntico al actual, que es –a su vez– el que presentaba la póliza con anterioridad.

6. ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS.

6.1. MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Este licitador ha presentado una proposición económica por un importe de 33.896,96 €, lo cual representa una baja sobre el presupuesto de licitación del 44%.

El documento de la justificación de su oferta, se adjunta como anexo nº 1 al presente informe.

6.1.1. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El licitador presenta un escrito compuesto de cinco páginas, desglosando el mismo en los siguientes apartados, según el desglose solicitado en la solicitud de justificación de AcuaMed y con la siguiente argumentación:

“*FUNDAMENTO N.º 1.*



Fecha: 21/02/2024

Nº Exp.: SV/01/24

[Redacted text block]

FUNDAMENTO N.º 2.

[Redacted text block]

FUNDAMENTO N.º 3.

[Redacted text block]

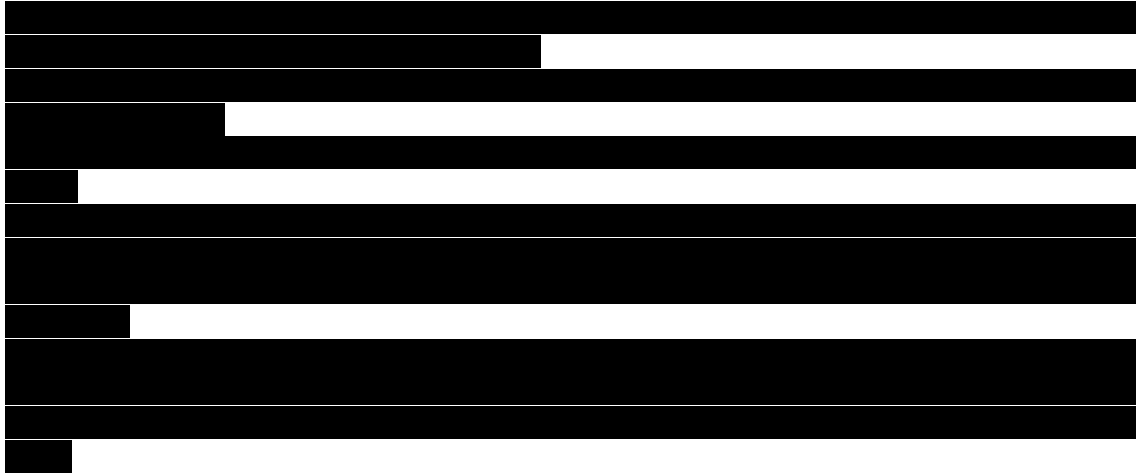
FUNDAMENTO N.º 4.

[Redacted text block]

Documento firmado digitalmente por:
M. H. G. (22/02/2024 14:05 CET), M. C. M. (23/02/2024 11:02 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url



FUNDAMENTO Nº 5.



Por todo lo señalado, y con el respeto debido a la Mesa de Contratación y la evaluación que en este sentido debe de hacer, MGS garantiza la solvencia de la oferta realizada basada en el volumen de negocio e historia en el mercado asegurador, nuestra experiencia en este colectivo, así como en el conocimiento del propio riesgo durante estos últimos años.”

6.1.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

MGS en su documento alega que tiene una experiencia demostrable con proyectos parecidos a los que solicita AcuaMed, en este momento es la aseguradora que cubre la cobertura del seguro de multirriesgos oficinas en AcuaMed, por este motivo el licitador ha permitido aplicar un considerable ahorro de costes por la economía de escala en la ejecución del contrato, la experiencia de siniestralidad en estos dos últimos años, le ha permitido elaborar adecuadas hipótesis actuariales para el cálculo técnico de la prima que permiten satisfacer lo exigido en el pliego que nos ocupa.

Justifica que tienen personal que puede asumir la totalidad del proyecto, el personal que realizará la prestación objeto del contrato es de plantilla. Al poder ser gestionado el contrato directamente con los medios humanos y técnicos propios actuales, no procede cargar sobre la prima costes administrativos o de gestión adicionales.

Alegan que es una empresa de reconocido prestigio y cuya auditoria, realizada por otra empresa de prestigio en el ramo de las auditorías ha sido favorable, acreditando que su cartera emitida neta para 2022, con las cuentas aprobadas y auditadas favorablemente por PricewaterhouseCooper Auditores S.L., ha sido de 365.461.994 €, de los cuales 8.866.669 € lo han sido por clientes pertenecientes a la Administración Pública.

Continúa alegando, que con todos los puntos perfectamente indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (naturaleza de la administración objeto de cobertura y competencias asignadas, ámbito temporal de cobertura requerida, garantías y capitales asegurados requeridos, siniestralidad previa, franquicias, etc.) le han permitido hacer un cálculo técnico de la tasa de prima neta media, atendiendo al principio de suficiencia, garantizando la rentabilidad de este segmento, a expensas de siniestros punta que serían absorbibles sin mayores problemas debido al reaseguramiento de los mismos por su parte, en un reasegurador internacional de primer nivel.



Además, concurre que MGS es la actual aseguradora de estos riesgos durante el 21 de mayo de 2022 y en precio ligeramente superior al ahora ofertado. La carga siniestral que han soportado en estos 2 años ha sido de un mínimo 0,80%, lo que les ha permitido minorar la prima dada la práctica inexistencia de carga siniestral.

Por último, MGS garantiza la solvencia de la oferta realizada basada en la experiencia, volumen de negocio e historia en el mercado asegurador.

- Está autorizada para operar en el ramo de Daños y desarrolla su actividad aseguradora desde el año 1907.

- Dispone a cierre del ejercicio 2021, de unas provisiones técnicas de 806 millones de euros.

- Margen de Solvencia exigido por ley, en 2021 MGS obtuvo un margen real de 521 millones de euros, siendo el margen de solvencia exigida por la Ley de 221 millones de euros, por lo que MGS disponía, a cierre del ejercicio 2021, de un superávit de 300 millones de euros (un 235%).

- Supera en varias veces los capitales sociales mínimos que deben disponer las sociedades dependiendo del ramo o ramos en los que pretendan operar, teniendo establecido su capital social en 20 millones euros y unos fondos propios de 291 millones de euros a cierre del ejercicio 2021.

Por todo lo señalado, MGS solicita a la Mesa de Contratación que se evalúe su oferta, ya que garantiza la solvencia de la oferta basada en el volumen de negocio e historia en el mercado asegurador, experiencia en este colectivo y conocimiento del propio riesgo durante estos últimos años.

Se considera por tanto, que la justificación de la oferta económica presentada por la empresa MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA, permite constatar de una forma concluyente y definitiva la viabilidad de la misma, y se propone al Órgano de contratación que aunque sea considerada como anormalmente baja, entre en el proceso de adjudicación.

6.2. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA)

Este licitador ha presentado una proposición económica por un importe de 34.156,29 €, lo cual representa una baja sobre el presupuesto de licitación del 43%.

El documento de la justificación de su oferta, se adjunta como anexo nº 2 al presente informe.

6.2.1. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El licitador presenta un escrito compuesto de siete páginas, en la que exponen los siguientes argumentos para justificar su proposición económica:

“PRIMERA. AHORRO QUE PERMITE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. - En cuanto a la oferta económica.

En primer lugar, hemos de poner de manifiesto que la garantía de solvencia del ramo de Daños de nuestra entidad, en ningún caso se va a ver afectada por la propuesta realizada, por cuanto es con la solvencia de la compañía con la que se garantiza el cumplimiento de la prestación.

En este caso en particular, la prima neta anual ofertada, que asciende a CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (14.354,18), tiene un peso del 0,0245358%, en el volumen de las primas emitidas anualmente por nuestra Entidad en el ramo de Daños, que ascienden, actualmente, a CINCUENTA Y OCHO MILLONES



QUINIENTOS TRES MIL EUROS (58.503.000€), por lo que no cabría ninguna duda acerca de nuestra solvencia.

La prima neta ofertada para el período de dos anualidades ascienda a VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.708,36).

El propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) determinaba una solvencia que CASER cumple sobradamente y en ningún caso se puede ver afectada por la propuesta objeto de la presente justificación.....

SEGUNDA. LAS SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y LAS CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONGA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS.

[Redacted content]

TERCERA. LA INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS

[Redacted content]

CUARTA. EL RESPETO DE OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, Y DE SUBCONTRATACIÓN


[Redacted content]

QUINTA. Los datos expuestos demuestran que Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros (CASER) puede cumplir sobradamente el Contrato objeto de licitación, sin que la oferta presentada resulte, ni anormal, ni desproporcionada.

En el Registro Mercantil de Madrid se encuentran depositadas las cuentas anuales de nuestra entidad, dentro de las que se encuentra el Informe de Gestión

Por último, manifestarles que el pasado mes de julio de 2022 Standard & Poors mejoró la calificación de fortaleza financiera de CASER, evaluada como parte del grupo Helvetia, a A+ con perspectiva estable.

Documento firmado digitalmente por:
M. H. G. (22/02/2024 14:05 CET), M. C. M. (23/02/2024 11:02 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url



Por lo expuesto,

SOLICITAMOS A ACUAMED que, teniendo por presentado esta escrito, lo admita y en mérito de lo expuesto, tenga por contestado su requerimiento y justificada la valoración de la oferta presentada por nuestra Entidad correspondiente al EXPEDIENTE SV/01/24 “PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS OFICINAS DE ACUAMED.”

6.2.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

CASER se compromete a ejecutar el servicio en los términos descritos en la oferta realizada SV/01/24.

Garantiza la solvencia en el ramo de Daños Materiales y no se ve afectada por la propuesta realizada por cuanto es la solvencia de la compañía la que garantiza con el cumplimiento de la prestación. El pliego de prescripciones administrativas determinaba una solvencia mínima que CASER cumple sobradamente y así lo ha demostrado en la documentación presentada.

Para el cálculo de la oferta económica que han presentado, han realizado un análisis actuarial que les ha permitido presentar una oferta ajustada al máximo en cuanto al nivel de prima.

La práctica común en los seguros Multirriesgo Pyme es considerar como elementos fundamentales para el establecimiento del coste del seguro aspectos como, experiencia siniestralidad en el ramo, en riesgos similares, en lo acaecidos en Acuamed y en los capitales asegurados y con todo esto, les permite mantener un margen suficiente para asumir el riesgo, sin disponer de pérdidas en la póliza.

En su alegación CASER mantiene que su solvencia cumple la norma del Real Decreto Legislativo 1060/2015, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, que tiene por objeto establecer la ordenación y supervisión del seguro privado y demás operaciones enumeradas en el artículo 1 de esta Ley, sobre el acceso a la actividad de- seguro y de reaseguro y su ejercicio (Directiva Solvencia II), todo ello con el fin último de proteger los derechos de los tomadores, asegurados y beneficiarios, y de promover la transparencia y el desarrollo de la actividad aseguradora.

CASER garantiza que cumple con las provisiones técnicas, que son el sistema técnico económico por el que las entidades aseguradoras crean unos fondos o reservas que se materializan en activos, con objeto de poder hacer frente a la realización de los riesgos que asumen. Las provisiones técnicas, son las que están establecidas por Ley y resultan obligatorias para todas las entidades aseguradoras. Su cálculo y dotación se efectúa en cada ejercicio económico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones futuras con los asegurados.

CASER menciona que tiene buen posicionamiento en el mercado asegurador, siendo una de las primeras compañías del mercado, las Agencias de calificación la calificaron de fortaleza financiera y con perspectiva estable y cumplen las obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo de sus empleados y a la Ley de PRL.

Por todo lo señalado, CASER solicita que se admita la oferta en el expediente de referencia y se tenga en cuenta, a la hora de proceder a la valoración de las ofertas, el esfuerzo realizado por la empresa, para realizar las tareas objeto del Contrato



Se considera por tanto, que la justificación de la oferta económica presentada por la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. - CASER, permite constatar de una forma concluyente y definitiva la viabilidad de la misma, y se propone al Órgano de contratación que aunque sea considerada como anormalmente baja entre en el proceso de adjudicación.

6.3. HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Este licitador ha presentado una proposición económica por un importe de 34.611,78 €, lo cual representa una baja sobre el presupuesto de licitación del 42%.

El documento de la justificación de su oferta, se adjunta como anexo nº 3 al presente informe.

6.3.1. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El licitador presenta un escrito compuesto de cinco páginas, en la que exponen los siguientes argumentos para justificar su proposición económica:

“PRIMERO.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

Documento firmado digitalmente por:
M. H. G. (22/02/2024 14:05 CET), M. C. M. (23/02/2024 11:02 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url



SEGUNDO.- [Redacted text block]

TERCERO.- [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

CUARTO.- [Redacted text block]

QUINTO.- [Redacted text block]

Documento firmado digitalmente por:
M. H. G. (22/02/2024 14:05 CET), M. C. M. (23/02/2024 11:02 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url



SEXTO.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

SÉPTIMO.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

OCTAVO.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

NOVENO.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DECIMO.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por todo ello,

SUPLICA

Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen den por justificada, en los términos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la propuesta presentada por Helvetia Seguros.”

6.3.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Helvetia alega en su justificación que la propuesta está hecha en base a un proceso de ejecución del contrato que está operativo para otros clientes de la misma tipología y que pertenecen a la Administración, por lo que permite una optimización al máximo de los procesos establecidos y posibilita una reducción en los coste para esta ejecución de contrato.

Helvetia Seguros ha realizado, de forma previa a la formulación de la propuesta, los correspondientes análisis en razón al conocimiento de la siniestralidad previsible en base a la



experiencia acumulada y cuya actividad regulada está sometida a la supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y a los estrictos contenidos de la variada y amplia normativa específica reguladora de la actividad de seguros.

Tiene una experiencia de más de 150 años y les ha permitido desarrollar sistemas de gestión de pólizas más automatizados, lo que comporta, una importante reducción de los costes de gestión de los propios contratos de seguros, sin que con ello se produzca ninguna pérdida de calidad en los servicios que prestan. Helvetia seguros mantiene normas ISO.

Cumplimiento de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras, la solidez financiera de la entidad no tiene lugar a dudas cuyo margen de solvencia es superior al mínimo legal en más de un 200%.

El personal que realizará la prestación objeto del contrato ya está a disposición y dispone de la protección del empleo y condiciones de trabajo legalmente establecidas y respetando la igualdad de trato,

Se considera por tanto, que la justificación de la oferta económica presentada por la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, permite constatar de una forma concluyente y definitoria la viabilidad de la misma, y se propone al Órgano de contratación que aunque sea considerada como anormalmente baja entre en el proceso de adjudicación.

7. PROPUESTA A ELEVAR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En base al análisis anteriormente efectuado se propone al órgano de contratación, la inclusión de todas las ofertas inicialmente incursas en temeridad:

	Empresas	Observaciones
	MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	BT INCLUIDA
	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA)	BT INCLUIDA
	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	BT INCLUIDA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: [REDACTED] Técnico de RRHH.

[REDACTED] Gerente de Informática y Servicios.

